

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil doce, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. José Nicolás Medina Robles  
D. José Carlos Lupión Carreño  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Lardón Fernández  
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo  
D. Antonio Sánchez López

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste, de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2012, no haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

**2º.- DAR CUENTA DECRETO DE AVOCACIÓN Nº 1514/12.**

Por la Secretaria y de orden de la Presidencia se dio cuenta del Decreto 1514/12, de 22 de noviembre, que tiene por objeto el reconocimiento y pago de la factura de fecha 6 de agosto de 2012, por un importe de 28.728,14 € a la empresa Escamilla y Juárez, S.L. relativa al servicio de guardería infantil “Arco Iris” en Berja, para lo que el Sr. Alcalde avoca las competencias que esta Junta de Gobierno Local tiene delegadas por decreto de fecha 16 de junio de 2011 en cuanto a reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros. Los asistentes, a la vista de lo anterior, acordaron su enterado.

### **3º.- ASUNTOS SOCIALES.**

#### **3.1.- AYUDA ECONOMICA FAMILIAR**

**3.1.1.-** De D<sup>a</sup>. MCSA con NIF 37.385.837-G, que solicita una ayuda económica familiar para prevención y transporte, comedor y material escolar, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la ayuda solicitando a la Excm. Diputación Provincial un importe total de 300 Euros.

**3.1.2.-** De D<sup>a</sup>. AGH con NIF 54.100.635-N, que solicita una ayuda económica familiar para prevención y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la ayuda solicitando a la Excm. Diputación Provincial un importe total de 400 Euros.

**3.1.3.-** De D<sup>a</sup>. BVS con NIF 54.100.517-D, que solicita una ayuda económica familiar para prevención y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la ayuda solicitando a la Excm. Diputación Provincial un importe total de 600 Euros.

#### **3.2.- PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO. PLAN CONCERTADO.**

**3.2.1.-** D<sup>a</sup>. MJM, con DNI 75.189.160-K, que solicita su alta urgente en el programa de ayuda a domicilio, plan concertado; visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la inclusión en dicho programa por un total de horas al mes de 39, siendo la aportación del usuario de 0 Euros, de este Ayuntamiento 228,15 Euros y de la Excm. Diputación Provincial 278,85 Euros, para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2012.

#### **3.3.- AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL.**

**3.3.1.-** Por los Servicios Sociales Comunitarios, se indica a este Ayuntamiento, que la ayuda de inserción social, que fue informada favorablemente a D. FGM con NIF 72.692.225-B, por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2012, ya no procede por haber trasladado el interesado su domicilio a Vúcar; los asistentes,

por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron dejar sin efecto la concesión de dicha ayuda tramitada por un importe total de 400 Euros, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 180 Euros y Excm. Diputación Provincial la cantidad de 220 Euros.

#### **4º.- OBRAS MAYORES.**

**4.1.-** Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente O/222/12.

Vista la solicitud de licencia de derribo presentada por D. Juan Ibarra Gutiérrez con DNI 27.144.105-B, conforme al Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Sergio Lorca López Expte.: nº 12-01360-BE de visado para la demolición de construcción existente en C/ Juan Ramos Vallecillos nº 18.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja y más concretamente con las determinaciones de Suelo Urbano, Ordenanza SU-3.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano.
- Calificación del suelo: Urbano Consolidado. Ordenanza SU-3 (vivienda unifamiliar).
- Finalidad: Demolición de inmueble.
- Uso: Residencial.
- Situación de las obras: C/ Juan Ramos Vallecillos nº 18 de Berja.
- Presupuesto de ejecución material: 5.330,72 €
- Promotor: D. Juan Ibarra Gutiérrez. DNI 27.144.105-B.
- Autor del proyecto: D. Sergio Lorca López. Arquitecto
- Dirección de obra: D. Sergio Lorca López. Arquitecto.
- Servicios Urbanísticos necesarios para la edificación: Sólo derribo.
- Plazo de inicio: Tres meses desde notificación.
- Plazo de terminación: Seis meses desde notificación.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de

fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 5.330,72 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: .....	159,92 €
Ingresado Anteriormente: .....	159,92 €
A ingresar .....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 5.330,72 €	Tipo Gravamen: 1,00%. Mínimo 55 €
Liquidación: .....	55,00 €
Ingresado Anteriormente: .....	55,00 €
A ingresar .....	0,00 €

**TERCERO.-** El derribo deberá iniciarse en el plazo de tres meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de seis meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CUARTO.-** Queda afecta para la buena ejecución de las obras, de urbanización que procedan, el aval prestado por el promotor en la cuantía de 450,00 €

**QUINTO.-** Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

### **5º.- CONCESION DE SUBVENCIÓN.**

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal delegada del Área de Cultura, Turismo y Desarrollo Social en relación al expediente de referencia y resultando

Resultando que D. Antonio Bonilla Carreño, con D.N.I. nº 78.030.170-W, en representación de la **Cofradía Sacramental de Nuestro Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima de las Mercedes**, con CIF J04523940, solicita una subvención de 3.000 € para cubrir los gastos de la realización del libro y cartelería de la Semana Santa de Berja 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Berja vigente y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, los asistentes, por unanimidad de sus seis miembros presentes, acordaron:

Primero.- Conceder a la **Cofradía Sacramental de Nuestro Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima de las Mercedes**, con CIF J04523940, un subvención económica de tres mil euros (3.000 €), en concepto de atender gastos de la realización del libro y cartelería de la Semana Santa de Berja 2012.

Segundo.- Se declara la subvención en firme y justificada de acuerdo con los documentos justificativos del gasto que constan en el expediente.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo de concesión al interesado, con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago oportunos.

### **6º.- FACTURAS.**

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación al expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2011 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local sus seis miembros presentes, por unanimidad, considerando de su competencia la adopción del mismo acuerdan:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Documento	Importe Total	Emisor
F/2012/1010	21/12	06/11/2012	5.910,85	ESTUDIO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA MODULOR, S.C.A.
F/2012/1024	12CNJ00012	31/10/2012	104.188,00	CESPA, S.A.
F/2012/1034	36	10/10/2012	3.267,00	MOVIMIENTOS DE TIERRAS JOSE ANTONIO RAMOS, S.L.
F/2012/1041	AGRUPACIÓN 8361- SEPTIEMBRE	13/11/2012	8.877,40	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.
F/2012/1053	2012/15	15/11/2012	14.957,20	JARDINES CUPRESSUS, SL.
F/2012/1060	020/2012	14/06/2012	6.295,70	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.
F/2012/1063	AGRUPACIÓN Nº 0711513	15/11/2012	23.938,84	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

#### **7º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer del siguiente asunto:

### **7.1.- PROPUESTA SOBRE FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y resultando

Se trata de un convenio de colaboración a firmar entre la Universidad de Granada y el Ayuntamiento de Berja cuya finalidad es realizar estudios e investigaciones en el ámbito de salud comunitaria, hábito de vida saludable, nutrición infantil, obesidad, sobrepeso y factores asociados que se inicia con el Proyecto “nutrición infantil, obesidad y sobrepeso”.

Este convenio encuentra su fundamento genérico en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y procedimiento Administrativo común. Y más específicamente en lo dispuesto en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 12 de abril “Las universidades constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y otras entidades públicas y privadas.”

El proyecto que cuenta con un presupuesto total de 26.125,00 € a realizar en tres anualidades en el que el Ayuntamiento de Berja se compromete a aportar el trabajo y la colaboración de personal que presta servicios al Ayuntamiento, además de un compromiso de gasto anual máximo de 3.000,00 € para adquisición de material y financiación de los desplazamientos a Berja de los técnicos de la Universidad.

Su plazo de vigencia es desde el momento de la firma hasta 30 de diciembre de 2015.

Visto el informe favorable del Interventor de esta Corporación.

Considerando lo preceptuado en el artículo 25.2 h) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, los asistentes por unanimidad de sus seis miembros presentes, adoptaron el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Berja y la Universidad de Granada cuyo objeto es realizar estudios e investigaciones en el ámbito de salud comunitaria, hábitos de vida saludable, nutrición infantil, obesidad, sobrepeso y factores asociados que se inicia con el Proyecto “nutrición infantil, obesidad y sobrepeso”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Universidad de Granada a los efectos que procedan.

### **7.2.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.**

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación al expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N.

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, los asistentes, por unanimidad de sus seis miembros presentes, acordaron:

Primero.- Declarar que la siguiente orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido debidamente justificada mediante la aportación de factura, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
CECILIA MARTÍN VILLEGAS	320120001731	2.000 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

**8º- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA